



RAD: 2021-00231. Informe secretarial. Barranquilla, septiembre 12 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que hasta la presente la UGPP no ha dado respuesta a la solicitud elevada a través de oficio 508 de junio 22 del cursante año. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00231-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GERMAN ENRIQUE MORENO VERGARA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, efectivamente, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, no ha dado respuesta a la orden impartida el 16 de junio de 2022 al interior de la audiencia de que trata el artículo 77 del código procesal del trabajo y la seguridad social, concretamente en la etapa de decreto de pruebas, decisión que les fue notificada a través de oficio No.508 de junio 22 del año que avanza, por tal razón, y con el fin de darle impulso al presente proceso, se ordenará requerirla, para que dé respuesta a la orden impartida, so pena, de dar aplicación a lo previsto en el numeral tercero del artículo 44 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUIERASE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, para que dé respuesta la orden impartida el 16 de junio de 2022 al interior de la audiencia de que trata el artículo 77 del código procesal del trabajo y la seguridad social, concretamente en la etapa de decreto de pruebas, decisión que les fue notificada a través de oficio No.508 de junio 22 del año que avanza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.